

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63914

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-096219

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2010, con el N° 10-096219-00000-0000, por la sociedad N.V Organon, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "(DIHIDRO) PIRROLO [2,1- α] ISOQUINOLINAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/051366 del 06 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 624 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 392 a 402 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 23 a 25 visibles a folios 402 a 403 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas al uso de los compuestos y composiciones de las primeras reivindicaciones y por lo tanto no es posible conceder para ellos el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE (DIHIDRO) PIRROLO [2, 1 - α] ISOQUINOLINAS QUE ACTIVAN SELECTIVAMENTE EL RECEPTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63914

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-096219

DE FSH".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE (DIHIDRO) PIRROLO [2, 1 - α] ISOQUINOLINAS QUE ACTIVAN SELECTIVAMENTE EL RECEPTOR DE FSH".

Clasificación IPC: A 61 K 31/551; A 61 P 15/08; C 07 D 471/04, 471/18

Reivindicaciones: 1 a 22 **Folios:** 392 a 402.

Titular: MSD OSS B.V.

Domicilio: Oss, Holanda.

Inventores: Rachel Deborah Van Rijn, Hubert Jan Jozef Loozen, Cornelis Marius Timmers, Lars Andres Van Der Veen y Willem Frederik Johan Karstens.

Prioridad N°: EP 08151199.0 **Fecha:** 08 de febrero de 2008
61/027,062 **Fecha:** 08 de febrero de 2008 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/051366 **Fecha:** 06 de febrero de 2009.

Vigente desde: 06 de febrero de 2009 **Hasta:** 06 de febrero de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicaciones 23 a 25 contenidas en los folios 402 y 403 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63914

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-096219

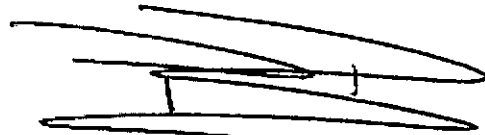
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada del MSD OSS B.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓